

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2010-00538-00

Armenia Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de medida cautelar que precede, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud deprecada, esto porqué idéntica medida ya fue decretada en el proceso mediante auto del 17 de abril de 2013 (véase el folio 27 del archivo 02 del expediente digital).

SEGUNDO: En su lugar, se ordena reajustar el límite económico de la medida ya decretada en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$3.700.000), de conformidad con el numeral 10 del art. 593 del C.G.P. Y se dispone librar nuevo oficio con destino al Banco BANCOLOMBIA, reiterando la medida de EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y de ahorro que posea el demandado LUIS REGNER RIOS MELENDEZ en esa entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

*JSMZ.
(Carpeta 04)*

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p><u>N.º 078</u> DEL 24 DE MAYO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f6e8fbffe6432ffa315e33eeddf47e3817953530484d38c025eec946ecb17a**

Documento generado en 23/05/2022 09:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>